

**4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 152/14
INTERPUESTO POR HISPANA DE FOMENTO Y SEÑALIZACIONES
CONTRA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÁDIZ Y ESTE EXCMO.
AYUNTAMIENTO.**

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por el Sr. Tesorero de Fondos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“José Luis Campoy Valverde, Tesorero de Fondos del Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 152/2014 Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de Algeciras interpuesto por HISPANIA DE FOMENTO Y SEÑALIZACIONES SA contra Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamiento Algeciras emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- Por HISPANIA DE FOMENTO Y SEÑALIZACIONES SA se presenta recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de los de Cádiz el 25 de julio de 2013, P.O. 423/2013.

El objeto del recurso Decreto de 13 de mayo de 2013 del Diputado de Hacienda y Recaudación y Contratación de la Diputación de Cádiz, desestima Recurso 6/2012, contra Tasación de bienes para subasta en expediente ejecutivo de apremio 11004/0363075

SEGUNDO.- Tras distintas alegaciones sobre competencia, según convenio suscrito entre Excmo. Diputación Provincial de Cádiz y Ayuntamiento Algeciras se dicta auto 20 de noviembre de 2013 que declaro competencia del Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Algeciras.

TERCERO.- El procedimiento se siguió por los trámites del Ordinario en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo 1 de los de Algeciras como PO 152/2014.

La cuantía quedo fijada, tras impugnación por Decreto de 17 de noviembre de 2014, en 73.103,58 euros.

En la sentencia de 21 de julio de 2015 y notificada el 29, en su parte dispositiva, cuyo tenor literal es el siguiente “Debo desestimar y desestimo el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil Hispania de Fomento y Señalizaciones S.A. en impugnación del Decreto de 13 de mayo de 2013 del Diputado de Hacienda, Recaudación y Contratación de la Diputación de Cádiz, con expresa condena en costas, limitadas a la cuantía máxima de quinientos euros (500,00) por cada litigante con derecho a ellas.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Contra esta Sentencia podrá interponerse ante el Juzgado, en el plazo de Quince días RECURSO DE APELACIÓN, que se tramitará en la forma prevista en el artículo 85 de la LJCA. Transcurrido dicho plazo sin haber interpuesto el citado recurso, la Sentencia quedara firme.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 152/14 interpuesto por Hispania de Fomento y Señalizaciones contra Excmo. Diputación de Cádiz y este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.